

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se reciben provisionalmente las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de adaptación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real), según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, aprobado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1958.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de adaptación del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales, para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 3).

2.º Que el plazo de garantía de las mismas comience a partir del día de la fecha; y

3.º Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1962

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de mayo de 1963 por la que se reciben provisionalmente las obras de repaso de reconstrucción de enfoscados del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de repaso de reconstrucción de enfoscados del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real), según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, aprobado por Orden ministerial de 26 de julio de 1962.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.º Recibir provisionalmente las obras de repaso de reconstrucción de enfoscados del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del pliego de condiciones generales, para la contratación de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

2.º Que el plazo de garantía de las mismas comience a contar a partir del día de la fecha, y

3.º Que por los señores Arquitecto y Contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de becas para estudios dirigidos a la Formación Misionera.

Excmo. Sr.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación, por prórroga o nueva concesión, de becas para estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito de 540.000 pesetas, figurando en el concepto octavo, artículo segundo, capítulo tercero, del Plan de Inversiones para 1963, publicado por Orden ministerial de 14 de mayo último («Boletín Oficial del 8 de junio).

I. Número y cuantía de las becas.

1.º Se convocan becas para alumnos que durante el curso 1963-64 pretendan continuar estudios dirigidos a su formación misionera.

La cuantía de las becas se ajustará a los módulos aprobados para el próximo curso escolar en el III Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. La dotación individual de cada beca será proporcionada a la clase de estudios cursadas así como a las circunstancias económicas personales del solicitante.

II. Solicitudes y tramitación.

2.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado, en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Alcalá, 34, Madrid-14) dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes, las instancias serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

III. Criterios de selección y obligaciones de los becarios.

3.º Para la concesión se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Ordenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1962-63, con aprovechamiento suficiente, y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

4.º Los becarios vendrán obligados a cursar, no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina general y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios y similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de Misionología que organice el Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio», para misioneros.

IV. Propuesta de adjudicación.

5.º Realizada la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de las solicitudes, formulará a esta Comisaria General de Protección Escolar del Ministerio de Educación, propuesta razonada de adjudicación, acompañada de las correspondientes documentaciones.

V. Validez de las normas legales generales de convocatoria.

6.º Para lo no previsto en la presente convocatoria se regirá por la Resolución de 20 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio), que establece las normas básicas comunes a las convocatorias de becas y ayudas escolares para el curso 1963-64.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1963.—El Comisario general Isidoro Martín.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Misiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 7 de junio de 1963 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona denominada «Cáceres veintinueve», del término municipal de Trujillo, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Con fecha 10 de junio de 1961, y como consecuencia de expediente instado por la Junta de Energía Nuclear, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona denominada «Cáceres veintinueve», del término municipal de Trujillo, en la provincia de Cáceres. Y posteriormente se han cumplido los trámites previstos en los artículos 48 y siguientes de la vigente Ley de Minas.

En su virtud, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en la zona que se designa a continuación:

Paraje denominado «La Breñilla», del término municipal de Trujillo, de la provincia de Cáceres, de 45 pertenencias, con el nombre de «Cáceres veintinueve». Punto de partida, la esquina más al norte de la casa de «La Breñilla». Desde este punto de partida al punto auxiliar en dirección E, dos grados 22 minutos S. se miden 100 metros y se situará el punto auxiliar «A», cuyas visuales, en grados centesimales y referidas al Norte verdadero, son las siguientes:

A la veleta iglesia barriada Huerta de Animas, E. 29 grados 08 minutos S.

A la veleta iglesia Santa María la Mayor, de Trujillo, S. 25 grados 00 minutos E.

A chimenea casa de «La Breña», N. 17 grados 92 minutos O.

El punto de partida queda establecido por la designación que se hace en esta Orden, y la demarcación, según la Orden minis-